**Solicito regulación de honorarios. Forme incidente**

**Ref:** **“ CUELLO NIDIA, ALBERTINA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS” Expte Nº 15000846/2009**

Señor Juez Federal:

Julia Toyos, abogada, por mi propio derecho, con domicilio procesal en calle Belgrano Nº 1188 de esta ciudad de Salta y domicilio electrónico bajo el CUIL 27266852806 a V.S. muy respetuosamente digo:

1. Que vengo por intermedio de la presente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 27.423, a solicitar se regulen mis honorarios profesionales por la labor desarrollada en las siguientes etapas:
   1. Aprobación de planilla de fecha 01/09/2022 por la suma de $682.323,00 con fecha de corte 28/02/2021.
   2. Anses interpuso recurso de apelación en contra de dicha aprobación, el cual fue rechazado mediante sentencia de Cámara de fecha 17/03/2023 , con costas a la vencida.
   3. Ejecución de sentencia, sentencia de trance y remate, de fecha 05/06/2023, con costas a la ejecutada.
   4. Aprobación de ampliación de planilla de fecha 17/11/2023 por la suma de $1.032.212,53, con fecha de corte 07/07/2023 , con costas a la demandada.
   5. Ejecución de sentencia, sentencia de trance y remate, de fecha 27/02/2024 , con costas a la ejecutada.
   6. Aprobación ampliación de planilla de fecha 29/05/2024 por la suma de $797.753,87, con fecha de corte 08/03/2024. , con costas a la demandada.
   7. Ejecución de sentencia, sentencia de trance y remate, de fecha 16/09/2024, con costas a la ejecutada.

Solicito se forme incidente, adjuntando a la presente las piezas necesarias para tal cometido.

1. **Antecedentes.**
   1. Conforme surge de la documentacion que acompaño en fecha 01/09/2022 quedó aprobada la planilla de liquidación por capital e intereses, periodo 04/11/2007 al 28/02/2021, por la suma total de $682.323,00.
   2. En fecha 17/03/2023 la Cámara de Apelaciones rechazó también el recurso de apelación interpuesto por Anses en contra de la aprobación de planilla, imponiéndole las costas.
   3. En fecha 05/06/2023, se dicta sentencia de trance y remate, con costas a la ejecutada. El pago de dicha planilla fue el 12/07/2023.
   4. En fecha 17/11/2023 se aprobó la ampliación de planilla por la suma total de $1.032.212,53, por el periodo 28/02/2021 al 07/07/2023, con costas a la vencida.
   5. En fecha 27/02/2024 se dictó sentencia de trance y remate, con costas a la ejecutada. El pago de dicha planilla fue el 13/03/2024.
   6. El 29/05/2024 se aprobó la ampliación de planilla por la suma de $797.753,87, por el periodo 08/07/2023 al 08/03/2024 , con costas a la vencida.
   7. En fecha 16/09/2024 se dictó sentencia de trance y remate, con costas a la ejecutada. El pago de dicha planilla fue el 27/09/2024.
2. **Denuncio base regulatoria.**

Con relación a los honorarios y conforme fuera resuelto en los autos caratulados **“INC. HONORARIOS EN AUTOS: RODAS DE NORDERA, DORA ALICIA c/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS” EXPTE. Nº FSA 15000732 /2009/1/CA1 (Juzgado Federal Nº 1 de Salta)**, el valor UMA a tenerse en cuenta es el que se encontraba vigente al momento del dictado de la resolución que aprueba la planilla u ordena llevar adelante la ejecución; en consecuencia, tenemos:

* 1. Por la primera planilla aprobada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 22 y 24 de la ley 27.423, corresponde actualizar la planilla presentada con fecha de cierre 28/02/2021 al 01/09/2022 en que fue aprobada. Esto da como resultado:

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: $682.323,00  
Desde el 28/02/2021 hasta el 01/09/2022  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: 53,48% = $364.886,09  
TOTAL DE LA DEUDA AL 01/09/2022: $1.047.209,09-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la aprobación de la planilla debe ser de $1.047.209,09 denunciando que al 01/09/2022 el Valor UMA era de $10.400,00 (conf. Acordada 25/2022) ), por lo que la planilla equivale a 100.69 uma ( monto /UMA).

* 1. Con relación al rechazo del recurso de apelación presentado por ANSES, con costas a su cargo, la base del cálculo resulta igual a la del punto anterior, con aplicación del porcentaje dispuesto por el art. 30.
  2. Por la sentencia de trance y remate corresponde actualizar la suma de $682.323,00, desde la fecha de corte, 28/02/2021, hasta la fecha de su efectivo pago que fue el 12/07/2023. Esto da como resultado:

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: $682.323,00  
Desde el 28/02/2021 hasta el 12/07/2023  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: 153,73% = $1.048.905,04  
TOTAL DE LA DEUDA AL 12/07/2023: $1.731.228,04.-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la sentencia de trance y remate debe ser de $1.731.228,04 denunciando que al 12/07/2023 el Valor UMA era de $20.595,00 (conf. Acordada 29/2023), por lo que la planilla equivale a 84.06 uma ( monto /UMA).

* 1. Por la ampliación planilla aprobada por la suma total de $1.032.212,53, corresponde actualizarla desde la fecha de corte, el 07/07/2023, hasta la fecha de su aprobación que fue 17/11/2023. Esto da como resultado:

## Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Importe: $1.032.212,53   
Desde el 07/07/2023 hasta el 17/11/2023  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: 37,25% = $384.482,21  
TOTAL DE LA DEUDA AL 17/11/2023: $1.416.694,74.

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la aprobación de la ampliación de planilla será de $1.416.694,74; denunciando que al 17/11/2023 el Valor UMA era de $30.561,78 (conf. Acordada 36/2023), por lo que la planilla equivale a 46.36 uma ( monto /UMA).

* 1. Por sentencia de trance y remate de fecha 27/02/2024 por la suma de $1.032.212,53; corresponde actualizarla desde la fecha de corte, 07/07/2023, hasta la fecha de su efectivo pago que fue el 13/03/2024. Esto da como resultado

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: $1.032.212,53   
Desde el 07/07/2023 hasta el 13/03/2024  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: 79,63% = $821.970,49  
TOTAL DE LA DEUDA AL 13/03/2024: $1.854.183,02.-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la sentencia de trance y remate debe ser de $1.854.183,02; denunciando que al 13/03/2024 el Valor UMA era de $49.075,00 (conf. Acordada 925/2024), por lo que la planilla equivale a 37.78 uma ( monto /UMA).

* 1. Por la ampliación planilla aprobada por la suma de $797.753,87, corresponde actualizarla desde la fecha de cierre, 08/03/2024, a la fecha de su aprobación, 29/05/2024. Esto da como resultado:

## Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Importe: $797.753,87  
Desde el 08/03/2024 hasta el 29/05/2024  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: 11,23% = $89.620,40  
TOTAL DE LA DEUDA AL 29/05/2024: $887.374,27 -

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la aprobación de la planilla ampliatoria debe ser de $887.374,27 denunciando que al 29/05/2024 el Valor UMA era de $54.716,00 (conf. Acordada 1772/2024), por lo que la planilla equivale a 16.22 uma ( monto /UMA).

* 1. Por la sentencia de trance y remate de fecha 16/09/2024, corresponde actualizar la suma de $797.753,87, desde la fecha de aprobación de la planilla, 29/05/2024, hasta la fecha de su efectivo pago que fue el 27/09/2024. Esto da como resultado:

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: $797.753,87  
Desde el 29/05/2024 hasta el 27/09/2024  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: 9,59% = $76.517,87   
TOTAL DE LA DEUDA AL 27/09/2024: $874.271,74.-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la sentencia de trance y remate debe ser de $874.271,74 denunciando que al 27/09/2024 el Valor UMA era de $60.779,00 (conf. Acordada 2375/2024), por lo que la planilla equivale a 14.38 uma ( monto /UMA).

1. Solicito que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la ley 27.423, la regulación sea determinada en la cantidad de UMA que este represente a la fecha de cada una de las resoluciones.
2. Conforme lo resuelto por la CSJN en “Establecimiento las Marías” y “Kechiyan, Inés Silvia” solicito se regulen los honorarios por las etapas desarrolladas, teniendo en cuenta que todas las etapas se desarrollaron en vigencia de la ley N° 27.423.
3. Solicito tenga presente que si las resoluciones se hubieran dictado dentro del plazo que establece el artículo 34 inc. 3 y se hubiera cumplido con lo dispuesto en el art. 52 de la ley 27.423, los honorarios se hubieran regulado de manera contemporánea y no se hubiera desvalorizado la base imponible respecto de la actualización del monto aprobado por los intereses a tasa pasiva que fue notablemente inferior a la suba del Uma, conforme lo acredito con la liquidación que adjunto.
4. Solicito que a los honorarios regulados se le adicione el IVA atento a mi condición tributaria.
5. Hago reserva de caso federal por cuanto esta en juego el carácter alimentario que prevé la ley 48 para recurrir oportunamente ante la C.S.J.N.; en tanto están juego la interpretación de normas federales por cuanto la forma de regular los honorarios contraria el art 1, 14bis,16,17,18, 33, 75 inc 19,22 y 23 de la CN por cuanto afecta el derecho a tener una remuneración integral, el principio de igualdad, de propiedad, de un debido proceso, y la normativa supranacional.
6. Conforme lo dispone el art. 10, primer párrafo *in fine,* de la ley 27.423solicito se de intervención de las presentes actuaciones a la Caja de Seguridad Social para Abogados con domicilio real en Avda. Sarmiento N° 308/302, Cuil 30-51872348-7 a los efectos que correspondan.

Proveer en conformidad